22

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PARA LAS EMISIONES RADIALES LOCALES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

ELABORADO POR LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA DE LA ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

ELABORADO EL 28 DE FEBRERO DE 2024

1. GENERALIDADES DEL MERCADO	
Productos incluidos dentro del sector.	Los servicios de radiodifusión son prestados por emisoras que, según la legislación colombiana, existen de carácter comunitario y comercial. Tocancipá cuenta con una sola emisora de carácter comunitario operada por la Parroquia Nuestra Señora del Tránsito. Esta Emisora ofrece una cobertura local que se ajusta a la necesidad de la Administración Municipal de Tocancipá, Toda vez que, por costos de operación, la entidad requiere que la emisora que preste el servicio tenga sus estudios en el municipio ahorrando costos de producción, desplazamientos que aumentarían el costo y el tiempo de ejecución. Esta emisora ha prestado servicios a la Alcaldía Municipal por medio de procesos de contratación que datan de más de 12 años, demostrando así su idoneidad.
Identificación de oferentes	El Municipio de Tocancipá solo cuenta con una emisora de carácter comunitario y que es propiedad de la Parroquia Nuestra Señora del Tránsito. Históricamente en diferentes procesos contractuales realizados por la Administración Municipal de Tocancipá en los últimos 12 años, se ha identificado como único proponente. Esta emisora ha prestado servicios a la Alcaldía Municipal por medio de procesos de contratación que datan de más de 10 años, demostrando así su idoneidad. Según el análisis hecho por la Oficina de Comunicaciones y Prensa, contratar con esta emisora ubicada en el municipio, optimiza los recursos por tiempos y gastos de desplazamiento de funcionarios encargados de la producción de los programas. Por estas razones, la Oficina de Comunicaciones y Prensa estima conveniente realizar esta contratación directamente con la Parroquia Nuestra Señora del Tránsito como único oferente. Según Resolución 01156 del 19 de mayo de 2021, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se prorroga la Concesión otorgada a la comunidad organizada Parroquia Nuestra Señora del Tránsito para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), en el Municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca (Expediente código 52801) por el término de diez (10) años contados desde el 26 de marzo de 2018 y hasta el 26 de marzo de 2028.
Agentes que componen el sector	En el territorio Tocancipeño solo existe una emisora que se constituye en el agente prestador del servicio y la Alcaldía Municipal de Tocancipá como agente demandante del servicio.

Cambios tecnológicos	El sector de las telecomunicaciones en las últimas décadas ha sufrido una constante y acelerada trasformación, que ha hecho que los contenidos y las formas de ser trasmitidos se modifiquen. Lo que algunos teóricos han denominado como la "era digital", conlleva la aparición de nuevos canales de información, pueden ser los mismos medios tradicionales (prensa, radio y televisión) pero que, con la aparición de la internet y los medios digitales, se han venido trasformando. Cada vez son más frecuentes las emisoras y canales virtuales a los que se accede desde un computador, una tableta o un dispositivo móvil. Sin embargo, el acceso a estos medios todavía es precario en zonas rurales y alejadas de las grandes capitales, donde el volumen de consumo de los medios digitales aún es bajo debido a aspectos culturales y de conectividad. En Tocancipá, salvo marcadas excepciones, en la zona rural, el acceso a medios digitales se limita a las instituciones educativas, y los dispositivos móviles tienen problemas de conectividad, incluso en el casco urbano. La emisora en cuestión emite en Frecuencia Modulada a través del dial 94.4 Mhz, a través de un sistema irradiante de X: 1.040.069 – Y: 1.017.785 ubicado en Latitud 04°57'30,7" N, Longitud 73° 55'01,7" W con 200 w de potencia, lo que garantiza que su señal puede ser escuchada en todo el territorio tocancipeño. Para la correcta prestación del servicio la entidad requiere: -Los servicios de un Comunicador Social o Profesional en Producción en Radio o carreras afines, con mínimo dos años de experiencia relacionada. -Cabina con aislamiento sonoro -Cuatro micrófonos unidireccionales de cable -Mesa de trabajo -5 sillas -reloj digital en cabina -Consola de sonido de 16 canales -Software de programación -Computador con programa para emisión radial, entrada USB y conexión a internet -Reproductor de CD/DVD -Red Wifi en cabina Adicionalmente, el oferente debe contar con una persona que realice las actividades de control máster para operar la emisora durante la emisión de los programas institucionales: Profesional en Comunicación Social o Profesional en Producción en Radio o carreras afines, con mínimo dos años de experiencia relacionada.
Especificaciones de calidad	La calidad en la radiodifusión, y específicamente, en el tipo de servicio que requiere la Alcaldía de Tocancipá, está determinada por dos aspectos: el primero de ellos hace referencia a la calidad de equipos de radiodifusión empleados para el cumplimiento del objeto contractual. La Administración Municipal requiere un medio masivo, que dé visibilidad a la gestión adelantada por el municipio en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, para lo cual se requiere una empresa de radiodifusión en capacidad de trasmitir a nivel local.

	En tal sentido por las especificaciones técnicas de los equipos con los que cuenta el citado oferente y el nivel de cobertura, esta dependencia certifica la idoneidad el oferente Parroquia Nuestra Señora del Tránsito a través de su emisora Alegría Stereo.
Regulación aplicable al objeto del proceso	Ley 1341 de 2009 POR LA CUAL SE DEFINEN PRINCIPIOS Y CONCEPTOS SOBRE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TIC-, SE CREA LA AGENCIA NACIONAL DE ESPECTRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Artículo 3.- SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO. El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento. ARTÍCULO 4.- INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. En desarrollo de los principios de intervención contenidos en la Constitución Política, el Estado intervendrá en el sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr los siguientes fines: 1. Proteger los derechos de los usuarios, velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión de los servicios. 2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. 3. Promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la masificación del gobierno en línea. 4. Promover la oferta de mayores capacidades en la conexión, transporte y condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivando acciones de prevención de fraudes en la red. 5. Promover y garantizar la libre y leal competencia y evitar el abuso de la posición dominante y las prácticas restrictivas de la competencia. 6. Garantizar el despliegue y el uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, se buscará la expansión, y cobertura para zonas de difícil acceso, en especial beneficiando a poblaciones vulnerables. 7. Garantizar el uso adecuado del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones responderán jurídica y económicamente por los daños causados a las infraestructuras. 8. Promover la ampliación de la cobertura del servicio. 9. Garantizar la interconexión y la interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones, así como el acceso a los elementos de las redes e instalaciones esenciales de telecomunicaciones necesarios para promover la provisión y comercialización de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 10. Imponer a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones obligaciones de provisión de los servicios y uso de

	su infraestructura, por razones de defensa nacional, atención y prevención de situaciones de emergencia y seguridad pública. 11. Promover la seguridad informática y de redes para desarrollar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 12. Incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones. 13. Propender por la construcción, operación y mantenimiento de infraestructuras de las tecnologías de la información y las comunicaciones por la protección del medio ambiente y la salud pública. ARTÍCULO 9.- EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. El sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está compuesto por industrias manufactureras, comerciales y de servicios cuyos productos recogen, procesan, crean, transmiten o muestran datos e información electrónicamente. Para las industrias manufactureras, los productos deben estar diseñados para cumplir la función de tratamiento de la información y la comunicación, incluidas la transmisión y la presentación, y deben utilizar el procesamiento electrónico para detectar, medir y/o registrar fenómenos físicos o para controlar un proceso físico. Para las industrias de servicios, los productos de esta industria deben estar diseñados para permitir la función de tratamiento de la información y la comunicación por medios electrónicos, sin afectar negativamente el medio ambiente. ARTÍCULO 11.- ACCESO AL USO DEL ESPECTRO RADLOELÉCTRICO. El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El permiso de uso del espectro respetará la neutralidad en la tecnología siempre y cuando esté coordinado con las políticas del Ministerio Comunicaciones, no generen interferencias sobre otros servicios, sean compatibles con las tendencias internacionales del mercado, no afecten la seguridad nacional, y contribuyan al desarrollo sostenible. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará mecanismos de selección objetiva, previa convocatoria pública, para el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico y exigirá las garantías correspondientes. En aquellos casos, en los que el nivel de ocupación de la banda y la suficiencia del recurso lo permitan, así como cuando prime la continuidad del servicio o la ampliación de la cobertura, el Ministerio podrá otorgar los permisos de uso del espectro de manera directa. En la asignación de las frecuencias necesarias para la defensa y seguridad nacional, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá en cuenta las necesidades de los organismos de seguridad del Estado. El trámite, resultado e información relativa a la asignación de este tipo de frecuencias tiene carácter reservado. El Gobierno Nacional podrá establecer bandas de frecuencias de uso libre de acuerdo con las recomendaciones de la UIT, y bandas exentas del pago de contraprestaciones entre otras para programas sociales del Estado.

Análisis para calcular el valor del contrato	Para establecer el valor presupuesto oficial para la presente contratación, la Oficina de Comunicaciones y Prensa realizó un estudio la contratación histórica que la entidad ha llevado a cabo con el mismo oferente en vigencias anteriores

Número de Contrato	Contratista	Objeto	Tiempo de duración	Valor Total Contrato y valor hora de emisión
073-2021 https://n9.cl/23fhu	Parroquia Nuestra Señora del Tránsito de Tocancipá	Prestación de servicios de radiodifusión para las emisiones radiales locales institucionales del municipio de Tocancipá	770 horas	$83.930.000 Valor hora: $ 109.000
320-2022 https://n9.cl/1ihuw	Parroquia Nuestra Señora del Tránsito de Tocancipá	Prestación de servicios de radiodifusión para las emisiones radiales locales institucionales del municipio de Tocancipá	800 horas	$91.560.000 Valor hora: $ 114.450
194-2023 https://n9.cl/fa4hm	Parroquia Nuestra Señora del Tránsito de Tocancipá	Prestación de servicios de radiodifusión para las emisiones radiales locales institucionales del municipio de Tocancipá	800 horas	$96.137.600 Valor hora: $ 120.172

Así mismo, esta dependencia buscó en la base de datos abiertos del SECOP II encontrando que en la presente vigencia ya otra entidad adelantó un proceso similar que se describe a continuación:

010 de 2024 https://n9.cl/nazh6 Alcaldía de Miraflores Boyacá	Asociación Mundo Comunicaciones	Publicar a través de avisos y cuñas radiales las actividades institucionales relacionadas con la ejecución del plan	$ 14.258.800 Valor hora: $131.200

			de desarrollo y brindar espacio semanal para interactuar con la comunidad en el municipio de Miraflores	

Adicionalmente, para establecer el valor la hora de emisión, cubrimiento y/o producción, la Oficina de Comunicaciones y Prensa analizó la cotización presentada por la Parroquia Nuestra Señora del Tránsito de Tocancipá, que establece el valor de la hora de emisión, producción o cubrimiento para la vigencia 2024 en CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($120.000), siendo éste un valor que se ajusta al presupuesto de la entidad y a las condiciones del mercado, cuyos precios fueron verificados por esta dependencia.

Teniendo en cuenta que en la presente vigencia se inicia una nueva Administración Municipal y que dentro de su planificación contempla la realización de nuevos espacios radiales y que se planea el cubrimiento de más eventos institucionales, esta dependencia considera razonable aumentar el número de horas de transmisión y cubrimiento con respecto a las del año inmediatamente anterior, quedando una cantidad de 1.000 horas para la presente contratación incluidas horas de trasmisión y horas de cubrimiento o producción.

Se concluye entonces que el valor estimado del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120,000,000) incluidos costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo resultante de multiplicar un valor de la hora de emisión, producción o cubrimiento $120.000 por mil (1.000) horas de emisión proyectadas durante la ejecución del contrato.

Análisis del riesgo	Ver documento anexo Matriz de Riesgos (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente).
Análisis de la información	Revisado el espectro de oferentes y la normatividad existente, respecto del objeto a contratar, se considera viable proceder con la misma.

MARTA CECILIA BELTRÁN VARGAS
JEFE DE COMUNICACIONES Y PRENSA

9

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01156 DEL 19 DE MAYO DE 2021

*"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la comunidad organizada **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**, con NIT. 832.003.355 - 1, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca (Expediente código 52801)".*

LA SECRETARIA GENERAL Y EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 1 del artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– (...)"* atribuye al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la facultad de **otorgar** *las concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora mediante licencias o contratos, previa la realización de un procedimiento de selección objetiva*. El mismo artículo dispone que *"La concesión para el servicio de radiodifusión sonora incluye el permiso para uso del espectro radioeléctrico"*.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 415 de 2010, *"por la cual se reglamenta el Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones"*, el término de duración de las concesiones del Servicio de Radiodifusión Sonora es de diez (10) años prorrogables por lapsos iguales. Para efecto de la prórroga, el concesionario deberá solicitarla por lo menos con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del término inicial y encontrarse al día en sus obligaciones con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de lo contrario se entenderá que desiste de su solicitud.

De conformidad con el artículo 12 de la citada Resolución, el uso del espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, así como para el establecimiento de la red de enlace entre los estudios y el sistema de transmisión de la emisora o de cualquier otra frecuencia adicional y complementaria al servicio, requiere de permiso previo expreso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dicho permiso se concederá conjuntamente con el acto que otorgue la concesión. En consecuencia, el presente acto administrativo resolverá sobre la prórroga de la licencia de concesión de manera conjunta con el permiso de uso del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de Radiodifusión Sonora.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 658 de 2020, reglamentado por el artículo 4 de la Resolución 972 de 2020, modificado por el artículo 1 de la Resolución 2879 de 29 de diciembre de 2020, por medio de la cual se modificaron los artículos 3, 4 y 6 de la Resolución 972 de 2020, los pagos de que trata el artículo

*"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la comunidad organizada **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**, con NIT. 832.003.355 - 1, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca. (Expediente código 52801)".*

2.2.7.4.5 del Decreto 1078 de 2015, y que deben realizar los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora comunitaria para el año 2020, se aplazan para el último día hábil del mes de noviembre del año 2021.

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

Mediante la Resolución 306 del 05 de febrero de 1998, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, otorgó licencia de concesión a la comunidad organizada Parroquia Nuestra Señora del Tránsito, para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, hasta el 26 de marzo de 2008.

A través de la Resolución 892 del 15 de marzo de 2007, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, modificó los parámetros técnicos esenciales de la concesión a favor de la comunidad organizada Parroquia Nuestra Señora del Tránsito, según el Cuadro Técnico No. 355 del 22 de febrero de 2007.

Finalmente, por medio de la Resolución 2491 del 18 de noviembre de 2008, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, formalizó la prórroga de la concesión a favor de la comunidad organizada Parroquia Nuestra Señora del Tránsito, para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, hasta el 26 de marzo de 2018.

2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

El 18 de diciembre de 2017, mediante comunicación radicada bajo el número 873439, la comunidad organizada Parroquia Nuestra Señora del Tránsito solicitó la prórroga de la concesión para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca.

El 05 de abril de 2021, por medio de la comunicación radicada con el número 211025565, la comunidad organizada Parroquia Nuestra Señora del Tránsito remitió los siguientes paz y salvos por concepto de derechos de autor y conexos: Acinpro PSR-00000581 y Sayco No. 12707 ambos vigentes al 31 de diciembre de 2020.

Bajo el radicado No. 212038279 del 28 de abril de 2021, la Coordinación del Grupo de Cartera de la Subdirección Financiera del MinTIC, mediante el estado de cuenta No. 8264 del 26 de abril de 2021, informó que la comunidad organizada Parroquia Nuestra Señora del Tránsito cumplió con las obligaciones financieras hasta el 31 de diciembre de 2021.

El 07 de julio de 2020, bajo comunicación registrada con número 202054850, la Subdirección de Radiodifusión Sonora del MinTIC solicitó a la Agencia Nacional del Espectro elaborar el análisis técnico de la prórroga de la concesión.

La Agencia Nacional del Espectro, mediante radicado 201043018 del 30 de julio de 2020, en el marco de las competencias establecidas en el numeral 2 del artículo 36 de la Ley 1978 de 2019, remitió al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) No. 30894 del 27 de julio de 2020, mediante el cual realizó la actualización del sistema de referencia de las

"Por la cual se PRORROGA la CONCESIÓN otorgada a la comunidad organizada PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO, con NIT. 832.003.355 - 1, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca. (Expediente código 52801)".

coordenadas planas a Magna Sirgas y las coordenadas geográficas en Datum Magna Sirgas Referencia WGS84 y emitió concepto técnico favorable para continuar con el trámite de prórroga de la concesión.

De acuerdo con la información certificada por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera perteneciente a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el análisis técnico y generación del Cuadro de Características Técnicas de Red (CCTR) por parte de la Agencia Nacional del Espectro y la validación de la totalidad de los documentos realizada por la Subdirección de Radiodifusión Sonora del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el concesionario cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en la Resolución 415 de 2010 para la procedencia de la prórroga de la concesión. Por tanto, y en aplicación del artículo 35 del Decreto 019 de 2012, es procedente su prórroga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. *Prórroga de la Concesión.* Prorrogar la concesión otorgada a la comunidad organizada **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO**, con NIT. 832.003.355 - 1, para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en gestión indirecta a través de la estación en Frecuencia Modulada (F.M.) identificada con el Código de Expediente 52801, en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, por el término de diez (10) años contados desde el 26 de marzo de 2018 y hasta el 26 de marzo de 2028.

Parágrafo. La concesión de que trata este artículo incluye el permiso de uso del espectro radioeléctrico, en los términos de los artículos 2 y 3 de la presente Resolución. Esta concesión podrá ser prorrogada por el término señalado en la normativa vigente al momento de la solicitud de prórroga respectiva o aquella norma que la adicione, modifique, sustituya o reglamente, siempre que se cumpla con los requisitos vigentes al momento del vencimiento y el concesionario se encuentre al día en sus obligaciones con este Ministerio y con el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En todo caso, antes del vencimiento de la concesión, el proveedor del servicio deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para la prórroga, de lo contrario se entenderá que desiste de la solicitud.

ARTÍCULO 2. *Parámetros Técnicos Esenciales de la Estación.* Los parámetros técnicos esenciales de la estación de radiodifusión sonora identificada con el Código de Expediente 52801, son los consignados en el Cuadro Técnico No. 30894 de 27 de julio de 2020, que hace parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. *De la Modificación de los Parámetros Técnicos Esenciales.* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 415 de 2010, la modificación de los parámetros técnicos esenciales autorizados para la operación de la estación de radiodifusión sonora requiere de autorización previa, expresa y escrita del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; su variación sin la debida autorización dará lugar a las sanciones que la ley determine para tal efecto.

Cualquier modificación o renovación de los equipos presentados dentro del estudio técnico aprobado por este Ministerio, deberá ser informada previamente a éste, indicando las características de los nuevos equipos, que podrán ser en todo caso objeto de verificación.

En el evento de presentarse interferencias objetables a otros concesionarios, este Ministerio podrá modificar

*"Por la cual se PRORROGA la **CONCESIÓN** otorgada a la comunidad organizada **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**, con NIT. 832.003.355 - 1, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca. (Expediente código 52801)".*

de oficio los parámetros técnicos autorizados previo concepto de la Agencia Nacional del Espectro (ANE), con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las distancias y relaciones de protección con las estaciones de radiodifusión sonora en el mismo canal y canales adyacentes, sin que ello dé lugar a reclamación alguna en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 4. *Contraprestación por la Concesión.* El concesionario se obliga a pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una contraprestación no reembolsable por concepto de la presente prórroga, equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esta contraprestación deberá ser pagada a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.7.4.5 del Decreto 1078 de 2015.

ARTÍCULO 5. *Contraprestación por el uso del Espectro.* El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora se obliga a liquidar y a pagar a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en anualidades anticipadas o por fracción anual anticipada, según el caso y dentro de los plazos previstos, las contraprestaciones por concepto del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1078 de 2015 o en las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 6. *Modificación de la Concesión.* El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar en cualquier momento, mediante acto administrativo motivado, las condiciones de la concesión. Los costos en que incurra el concesionario por tales modificaciones serán soportados exclusivamente por éste y no habrá lugar a reclamación alguna en contra del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ni del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni a responsabilidad alguna de parte de éstos.

ARTÍCULO 7. *Causales de Terminación de la Concesión.* Son causales de terminación de la concesión las establecidas en el artículo 11 de la Resolución 415 de 2010, así como en las normas que la adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 8. *Normas del Servicio.* El concesionario del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora se obliga a cumplir con todas las normas que rigen la prestación del servicio, en especial con la Ley 1341 de 2009, el Decreto 1078 de 2015, la Resolución 415 de 2010, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora, la Resolución 774 de 2018 expedida por la Agencia Nacional del Espectro - ANE, Resolución 3941 de 2019 expedida por el Consejo Nacional Electoral y con aquellas normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 9. *Régimen Regulatorio de la Programación.* La programación y pautas publicitarias de la estación de radiodifusión sonora comunitaria deberá orientarse conforme a lo previsto en las Leyes 30 de 1986, 137 de 1994, 996 de 2005, 1098 de 2006, 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, en el Decreto 677 de 1995, en la Resolución 415 del 2010 y en las demás disposiciones que regulen la materia, así como en las normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 10. *Derechos de la Infancia y Adolescencia.* El concesionario del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora deberá cumplir, como garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con las disposiciones previstas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006, o aquella norma que lo adicione, modifique, sustituya o reglamente. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 ibídem, el concesionario deberá ceder espacios de su programación para transmitir mensajes de garantía y restablecimiento de derechos que para tal fin determine el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

*"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la comunidad organizada **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**, con NIT. 832.003.355 - 1, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca. (Expediente código 52001)".*

dirigidos a los niños, las niñas, los adolescentes y sus familias.

ARTÍCULO 11. *Control de la Gestión Pública.* El concesionario del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora debe prestar apoyo gratuito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación, al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y a otras Entidades de la Rama Ejecutiva, en los términos señalados en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

ARTÍCULO 12. *Estados de Excepción.* El concesionario del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora debe brindar apoyo en casos de emergencia, conmoción o calamidad y prevención para dichos eventos, de manera gratuita y oportuna, en los términos señalados en la Resolución 415 de 2010 o aquella norma que la adicione, modifique, sustituya o reglamente.

ARTÍCULO 13. Garantía. El concesionario del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora deberá constituir, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firmeza de la presente Resolución, una garantía de cumplimiento de disposiciones legales en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la concesión por el término de la concesión y un (1) año más, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de la suma que corresponda al valor de la prórroga de la concesión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La garantía única deberá mantenerse ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, por cuenta del concesionario de Radiodifusión Sonora.

Parágrafo 2. El concesionario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos años sucesivos y sin solución de continuidad; para ello, antes del vencimiento de la garantía que se haya expedido por un plazo inferior al de la concesión, estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el período subsiguiente en los términos del numeral 5.5 de la Resolución 917 de 2015.

Parágrafo 3. La garantía deberá constituirse en los términos señalados en la Resolución 917 de 2015 y demás normas que la modifiquen o sustituyan. Una vez aportada, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la aprobará, previa verificación de los requisitos de su constitución.

ARTÍCULO 14. *Indemnidad.* El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora será responsable y se obliga a mantener indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los perjuicios que durante el desarrollo de la concesión pueda ocasionar a terceros, a usuarios, a otros proveedores o a la Nación, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciere acreedor por la infracción de las normas que regulan el servicio.

ARTÍCULO 15. *Registro Único de TIC.* El concesionario del Servicio de Radiodifusión Sonora deberá estar inscrito en el Registro Único de Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019. Por tanto, está obligado a actualizar, aclarar o corregir la información contenida en el Registro Único de TIC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca un cambio en la misma o cuando el Ministerio lo requiera, en los términos del Decreto 1078 de 2015 o en las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

*"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la comunidad organizada **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**, con NIT. 832.003.355 - 1, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca. (Expediente código 52801)".*

ARTÍCULO 16. *Incumplimiento de la Concesión.* El incumplimiento por parte del concesionario de los términos de la presente Resolución y de las disposiciones aplicables al servicio, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO 17. *Título Ejecutivo.* Esta Resolución constituye título ejecutivo en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el cobro de las obligaciones emanadas de ella, las cuales serán exigibles mediante proceso de jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 18. *Notificación.* Notificar esta Resolución a la comunidad organizada **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**, a través de su representante legal, apoderado o la persona debidamente autorizada para el efecto, siguiendo las reglas previstas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, informándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante quien lo expide, el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 19. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve días del mes de mayo de 2021

ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA
Secretaria General

WALID DAVID JALIL NASSER
Viceministro de Conectividad

Anexos: Cuadro Técnico No. 33884 del 27 de julio de 2020

Elaboró: Luis Enrique Alexander Monsalve – Ingeniero Subdirección de Radiodifusión Sonora

Revisó: Ana Giselle Usaate Bermúdez – Subdirectora de Radiodifusión Sonora
Bertha Cristina Escalante Charry -Abogada Dirección de Industria de Comunicaciones
Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad
Nancy Lorene Piñeros Morales - Abogada Subdirección de Radiodifusión Sonora
Luis Felipe Puerto García - Ingeniero Subdirección de Radiodifusión Sonora

Isabel Cristina Cruz Mejía – Asesora de la Secretaría General

*"Por la cual se **PRORROGA** la **CONCESIÓN** otorgada a la comunidad organizada **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRÁNSITO**, con NIT. 832.003.355 - 1, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca. (Expediente código 52801)".*

Manuel Domingo Abello Álvarez – Director Jurídico

16

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución número 01156 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210519-161851-5fae43-05939431 Creación: 2021-05-19 16:18:51

Estado: Finalizado Finalización: 2021-05-19 19:06:17

Escanee el código para verificación

Firma: Secretaria General

Adriana Meza Consuegra
1129573691
ameza@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Firma: Viceministro de Conectividad

WALID DAVID JALIL NASSER

wdavid@mintic.gov.co
Viceministro de Conectividad
MinTic

17

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución número 01156 de 2021

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20210519-161851-5fae43-05939431 Creación:2021-05-19 16:18:51

Estado:Finalizado Finalización:2021-05-19 19:06:17

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	WALID DAVID JALIL NASSER wdavid@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad MinTic	Aprobado	Env.: 2021-05-19 16:18:51 Lec.: 2021-05-19 16:20:05 Res.: 2021-05-19 16:20:37 IP Res.: 186.28.120.39
Firma	Adriana Meza Consuegra ameza@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2021-05-19 16:20:37 Lec.: 2021-05-19 19:05:59 Res.: 2021-05-19 19:06:17 IP Res.: 200.91.211.130

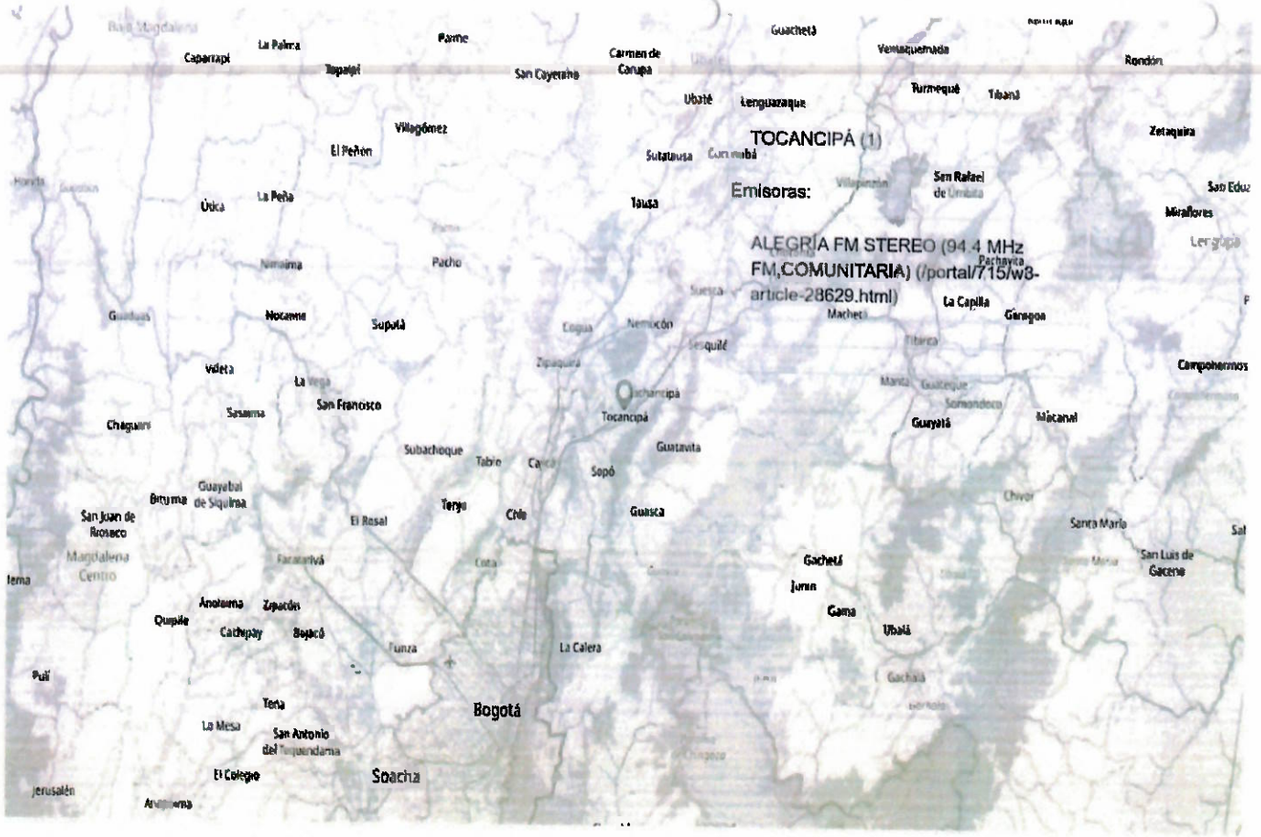
ALEGRÍA FM STEREO

Frecuencia Emisora: 94.4 MHz
Distintivo Emisora: HKH44
Clase Emisora: COMUNITARIA
Código Emisora. 52801
Banda Emisora: FM
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO
CUNDINAMARCA - TOCANCIPÁ

Comparte

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, Colombia - Código Postal 111711
Teléfono Conmutador: +57 601 344 34 60 - Línea Gratuita: 01-800-0914014
Línea Anticorrupción: 01-800-0912667
Correo institucional: minticresponde@mintic.gov.co
Denuncias por actos de corrupción: soytransparente@mintic.gov.co
Notificaciones judiciales
notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co
notificacionesjudicialesfontic@mintic.gov.co
Horario de Atención Presencial:
Lunes a viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m. Jornada Continua
©Copyright 2021 - Todos los derechos reservados Gobierno de Colombia



Filtro de emisoras

Departamento

CUNDINAMARCA (1)

Ciudad

TOCANCIPÁ (1)

Nombre de la emisora

ALEGRÍA FM STEREO

Frecuencia

94.4 MHz (1)

Banda

☑ FM 1

Tipo de emisora

☑ COMUNITARIA 1

Buscar | Borrar

Descargar base de datos completa en excel (channels-534_radioemisoras

CÓMO USAR ESTA INFORMACIÓN:

Actualizado al 06 de octubre de 2022 [1]

- Se incluye la información de emisoras por cada Ciudad (Municipio) donde existe al menos una emisora.
- La información publicada no constituye un acto administrativo sobre el estado de la concesión.
- La información que se despliega en cada punto del mapa corresponde a las emisoras existentes en cada municipio donde existe al menos una emisora.
- Los datos que se despliegan para cada emisora son: "[Nombre de emisora],([Frecuencia],[Banda],[Tipo de emisora]".
- Mediante los filtros podrá visualizar los puntos del mapa por Departamento, Ciudad, Nombre de emisora, Frecuencia, Banda y Tipo de emisora.

Presentamos, para consulta informativa, la ubicación geográfica de las emisoras que prestan el servicio de Radiodifusion Sonora Comercial, Comunitario o de Interés Público en Colombia.

Emisoras de Colombia

- En la parte inferior derecha encontrará la opción para descargar el listado completo de emisoras en un archivo Excel.

[1] Tener en cuenta la fecha de actualización de este micrositio

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, Colombia - Código Postal 111711

Teléfono Conmutador: +57 601 344 34 60 (tel:6013443460) - Línea Gratuita: 01-800-0914014 (tel:018000914014)

Línea Anticorrupción: 01-800-0912667 (tel:018000912667)

Correo Institucional: minticresponde@mintic.gov.co (/portal/715/w3-propertyvalue-111091.html)

Denuncias por actos de corrupción: soytransparente@mintic.gov.co (mailto:soytransparente@mintic.gov.co)

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co (mailto:notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co)

notificacionesjudicialesfontic@mintic.gov.co (mailto:notificacionesjudicialesfontic@mintic.gov.co)

Horario de Atención Presencial:

Lunes a viernes de 8:30 a.m. – 4:30 p.m. Jornada Continua

©Copyright 2021 - Todos los derechos reservados Gobierno de Colombia

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (/portal/715/w3-channel.html)

Facebook (https://www.facebook.com/MinisterioTIC.Colombia/)

Instagram (https://www.instagram.com/ministerio_tic/)

Twitter (https://twitter.com/Ministerio_TIC)

Youtube (https://www.youtube.com/user/minticolombia)

Telegram (https://t.me/MinisterioTIC)

WhatsApp (https://wa.me/573227234164)

Conoce GOV.CO aquí (https://www.gov.co)